



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2021

Radicación No. 1100140030312021-00315-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, a lo que se suma que el título valor arrimado como base de recaudo contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ibídem* además de satisfacer las exigencias previstas en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado al tenor del art. 430 *ejusdem*, **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco Caja Social SA** contra **Álvaro Fernando Muñoz Muñoz** por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

Pagaré No. 30019241736

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses remuneratorios, las sumas que a continuación se discriminan:

Fecha de vencimiento	Cuota de capital en mora
15/06/2019	\$ 996.175,44
15/07/2019	\$ 1.010.366,71
15/08/2019	\$ 1.024.760,23
15/09/2019	\$ 1.009.358,61
15/10/2019	\$ 1.054.165,06
15/11/2019	\$ 1.069.182,42
15/12/2019	\$ 1.084.413,73
15/01/2020	\$ 1.099.862,02
Total	<u>\$8.348.284,22</u>

b.- Los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal que antecede desde el día siguiente al vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

c.- Por la cantidad de **\$61.575.354,32** que representan el saldo de capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 16 de abril del año 2021 hasta cuando se haga el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Por el pagaré No. 45702210148233383

d.- **\$953.232** como capital en mora.

e.- Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Por el pagaré No. 5470610012170532

f.- **\$4.950.000** como capital en mora.

g.- Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

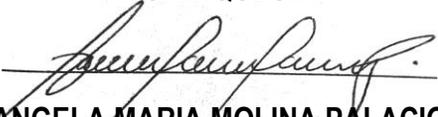
2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 ibídem.**

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Roberto Uribe Ricaurte** en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Requerir al extremo actor a fin de que, conforme a lo regulado en el Decreto 806 del año 2020, manifieste expresamente que tiene en su poder el título valor que pretende ejecutar dentro del asunto, el cual conservará y custodiará hasta que le sea requerido.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 038 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9732a71b5d4572e296b1591305d814aa3d15e102ecdf843fc70b66d0e5f217c**

Documento generado en 06/05/2021 01:52:57 PM